

1.4.2. Estudios de maestría y experto, hasta un máximo de 5 puntos.

- Por cada máster universitario relacionado con el área de conocimiento de la especialidad del puesto que se convoca: 2,5 puntos.

- Por cada diploma de experto universitario relacionado con el área de conocimiento de la especialidad del puesto que se convoca: 1,5 puntos.

1.4.3. Actividades formativas: Hasta un máximo de 3 puntos.

- En gestión clínica, organización sanitaria, calidad asistencial, y medicina o cuidados basados en la evidencia. Por cada crédito obtenido como discente: 0,15 puntos.

- En el área de conocimiento de la especialidad y/o línea de la actividad profesional que realiza. Por cada crédito obtenido como discente: 0,10 puntos.

Solo serán evaluables estos méritos cuando se traten de actividades con créditos universitarios para los discentes (se excluyen los estudios de maestría y de experto) o acreditadas por alguno de los órganos que integran el Sistema de Acreditación de Formación Continuada en el Sistema Nacional de Salud.

UNIVERSIDADES

RESOLUCIÓN de 25 de julio de 2011, de la Universidad de Jaén, por la que se convoca concurso de acceso a plazas de Cuerpos Docentes Universitarios.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, en el Real Decreto 1312/2007, de 5 de octubre, por el que se establece la acreditación nacional para el acceso a Cuerpos de Funcionarios Docentes Universitarios, y el R.D. 1313/2007, de 5 de octubre, por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a Cuerpos docentes Universitarios, a tenor de lo establecido por los Estatutos de la Universidad de Jaén, aprobados por Decreto 230/2003, de 29 de julio, de la Junta de Andalucía, este Rectorado en ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 20 de la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y artículos 53 y 105 de los Estatutos de la Universidad de Jaén, modificados por Decreto 473/2004, de 27 de julio, y Reglamento de concursos de acceso a Cuerpos Docentes Universitarios de la Universidad de Jaén, aprobados por Consejo de Gobierno de la Universidad el 18 de diciembre de 2008, convoca concurso de acceso a las plazas vacantes de los Cuerpos Docentes Universitarios que se detallan en el Anexo I de la presente Resolución, con sujeción a las siguientes:

BASES DE LA CONVOCATORIA

1. Normas generales.

Al presente concurso le será de aplicación la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, el Real Decreto 1312/2007, de 5 de octubre, por el que se establece la acreditación nacional para el acceso a Cuerpos de Funcionarios Docentes Universitarios, y el R.D. 1313/2007, de 5 de octubre, por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a Cuerpos docentes Universitarios, los Estatutos de la Universidad de Jaén, aprobados por Decreto 230/2003, de 29 de julio, de la Junta de Andalucía, modificados por Decreto 473/2004, de 27 de julio, y en lo no previsto en estas normas por las disposiciones estatales que regulan el régimen general

de ingreso en la Administración Pública, en el Reglamento de los concursos de acceso a Cuerpos Docentes Universitarios de la Universidad de Jaén, así como la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y se tramitarán independientemente para cada una de las plazas convocadas.

2. Requisitos de los candidatos.

Para ser admitidos a las presentes pruebas selectivas, los concursantes deberán reunir los siguientes requisitos generales:

a) Ser español o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados, a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta se halla definida en el Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea.

También podrán participar el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, así como sus descendientes y los de su cónyuge, menores de veintinueve años o mayores de edad dependientes. Este último beneficio será igualmente de aplicación a familiares de nacionales de otros Estados cuando así se prevea en los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España.

b) Tener cumplidos dieciséis años de edad y no haber alcanzado la edad de jubilación forzosa.

c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

d) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Los solicitantes deberán reunir los requisitos específicos que a continuación se señalan:

a) Haber sido acreditado/a para el cuerpo docente universitario objeto de convocatoria y que se especifica en el Anexo I, de acuerdo con lo establecido en los artículos 12 y 13 del Real Decreto 1312/2007, de 5 de octubre, por el que se establece la acreditación nacional para el acceso a los cuerpos docente universitarios.

Asimismo, podrán presentarse quienes resultaran habilitados/as conforme a lo establecido en el Real Decreto 774/2002, de 26 de julio, por el que se regula el sistema de habilitación nacional para el acceso a cuerpos de funcionarios docentes universitarios y el régimen de los concursos de acceso respectivos. Se entenderá que los habilitados/as para el cuerpo de Catedrático/a de Escuela Universitaria lo están para el Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad.

De acuerdo con el artículo 62.2 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, en la redacción dada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, podrán asimismo presentarse a los concursos de acceso a plazas de profesor Titular de Universidad los funcionarios de los Cuerpos de Profesores Titulares de Universidad y Catedráticos de Escuela Universitaria con título de doctor y a los concursos de Catedráticos de Universidad los funcionarios del Cuerpo de Catedráticos de Universidad.

Tal y como regula la disposición adicional cuarta del Real Decreto 1312/2007, por el que se establece la acreditación

nacional para el acceso a los cuerpos docentes universitarios, podrán presentarse los profesores de la universidades de los Estados miembros de la Unión Europea que hayan alcanzado en aquellas una posición equivalente a las de catedrático o profesor titular de universidad, siempre que estén en posesión de la certificación de dicha posición realizada por la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación a que hace referencia la mencionada disposición adicional.

b) No podrán participar en este concurso quienes ostenten la condición de funcionario docente en otra universidad, salvo que se haya producido el desempeño efectivo de la plaza de origen obtenida en concurso durante, al menos, dos años.

f) La concurrencia de los requisitos generales y específicos deberá estar referida siempre a una fecha anterior a la expiración del plazo fijado para solicitar la participación en el concurso y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión.

g) Poseer la titulación exigida.

3. Solicitudes.

La solicitud para participar en los concursos de acceso se ajustará al modelo que se adjunta como Anexo II a la presente convocatoria.

Las solicitudes se dirigirán al Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Jaén, en el plazo de veinte días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, asimismo, en el supuesto de que el plazo finalice en sábado, éste se prorrogará al día siguiente hábil, pudiendo presentarse en el Registro General de la Universidad de Jaén por cualquiera de los procedimientos establecidos en la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero. Las solicitudes que se presenten a través de las Oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para que el empleado de Correos pueda estampar en ellas el sello de fechas antes de su certificación. Las solicitudes suscritas en el extranjero podrán cursarse a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, quienes las remitirán seguidamente al Registro General de la Universidad de Jaén.

Los aspirantes deberán abonar a la Universidad de Jaén en concepto de derechos de participación la cantidad de 30 euros que ingresarán directamente o mediante transferencia en la cuenta núm. 3067.0109.33.1150653028 de la Caja Rural de Jaén, indicando en el ingreso «Cuerpos Docentes Universitarios». En ningún caso, la presentación y pago de los mencionados derechos supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud. Procederá la devolución de los derechos de participación a los aspirantes que hayan sido definitivamente excluidos de estas pruebas. A tal efecto el reintegro se realizará de oficio.

Junto con la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

a) Fotocopia del documento nacional de identidad o pasaporte, caso de ser españoles.

Los candidatos que no posean nacionalidad española deberán aportar fotocopia del documento que acredite su nacionalidad y, en su caso, los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del nacional de otro Estado con el que tengan dicho vínculo cuando esta circunstancia proceda. Asimismo, en el supuesto de aquellos aspirantes que participen en la presente convocatoria por su condición de cónyuges deberán presentar, además de los documentos señalados, declaración jurada o promesa de no hallarse separados de derecho de su respectivo cónyuge. Los documentos deberán presentarse traducidos al español.

b) Certificación por la que se acredite que se cumple con los requisitos relacionados en el punto e) del anterior apartado.

c) Justificante acreditativo del pago de los derechos de participación.

d) Instancia-curriculum del aspirante por quintuplicado (Anexo II).

e) La documentación que aporten los aspirantes extranjeros estará traducida al español, que será la lengua oficial en que tendrá lugar el desarrollo del concurso.

f) Título académico exigido.

g) Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, no admitiéndose ninguna petición de modificación salvo causa excepcional sobrevenida, justificada y discrecionalmente apreciada por la Comisión.

4. Admisión de aspirantes.

Dentro de los diez días siguientes a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, el Rector dictará resolución aprobando la lista provisional de admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión, la subsanación de las mismas será de 5 días hábiles a contar desde la publicación en el tablón de anuncios del Registro General (Edificio B-1 del Campus de Las Lagunillas) a la vez que se difundirá a través de la página web de esta Universidad (www.ujaen.es/serv/servpod/). Las listas definitivas se publicarán por igual cauce, resolución que pondrá fin a la vía administrativa.

Serán motivos de exclusión, entre otros, la falta de firma de la solicitud, no poseer o no acreditar de forma suficiente la posesión de los requisitos exigidos para cada una de las plazas convocadas y presentar la solicitud fuera del plazo establecido.

5. Comisiones de Selección.

Las Comisiones de Selección estarán formadas por los miembros que se relacionan en el Anexo III.

Los miembros de la Comisión deberán abstenerse de actuar cuando concurra en los mismos causa justificada de abstención prevista en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros de la Comisión, de conformidad con lo previsto en el artículo 29 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Una vez resuelto el escrito de renuncia, abstención o recusación que pudiera haberse presentado, los miembros afectados serán sustituidos por sus respectivos suplentes. En el supuesto de que no fuese posible su sustitución, el Rectorado de la Universidad de Jaén procederá al nombramiento de nuevo titular y suplente conforme al procedimiento establecido en los Estatutos al objeto de cubrir la vacante producida.

La comisión deberá constituirse en el plazo máximo de dos meses desde la publicación de la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, por lo que el Presidente titular, previa consulta a los restantes miembros de la misma, dictará una Resolución que deberá ser notificada, con al menos diez días de antelación, convocando a todos los miembros titulares de la Comisión y, en su caso, a los suplentes necesarios, para proceder al acto formal de constitución de la misma, fijando fecha, hora y lugar a tales efectos.

Transcurrido el plazo de constitución sin que esta hubiese tenido lugar, el Rector procederá de oficio a la sustitución del Presidente de la Comisión. El nuevo Presidente deberá convocar la constitución de la nueva Comisión en un plazo de treinta días desde la publicación de su composición.

Para que la Comisión se constituya válidamente se precisará la asistencia de la totalidad de sus miembros titulares. Los miembros titulares que no asistiesen al acto de constitución cesarán y serán sustituidos por sus correspondientes suplentes, debiéndose constituir la comisión en un plazo no superior a un mes.

Una vez constituida la Comisión, en caso de ausencia del Presidente será sustituido por el profesor de más antigüedad en el Cuerpo de Catedráticos de Universidad y, en su defecto, en el de Profesores Titulares de Universidad. En caso de ausencia del Secretario, será sustituido por el miembro de la Comisión de menor categoría y antigüedad.

Para que la Comisión pueda actuar válidamente será necesaria la participación de, al menos, tres de sus miembros.

Los miembros que estuviesen ausentes en alguna de las pruebas cesarán en su calidad de miembros de la Comisión, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir.

Si una vez constituida la Comisión esta quedara con menos de tres miembros, se procederá al nombramiento de una nueva Comisión, conforme a lo previsto en la presente Normativa, en la que no podrán incluirse los miembros que en la anterior hubiesen cesado en su condición.

Los miembros de las Comisiones de selección tendrán derecho al percibo de asistencias, gastos de viaje y dietas de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre Indemnizaciones por razón del servicio.

6. Criterios de adjudicación de la plaza.

El Presidente de la Comisión convocará a los candidatos al acto de presentación con al menos diez días de antelación, señalando al efecto fecha, hora y lugar.

La Comisión de Selección, antes de que se inicie el acto de presentación de candidatos, fijará y hará públicos los criterios de valoración que se utilizarán para la adjudicación de las plazas. Dichos criterios, que deberán referirse, en todo caso, al historial académico, docente, investigador, de gestión y, en su caso, asistencial-sanitario, de los candidatos, así como al proyecto docente e investigador, deberán permitir contrastar sus capacidades para la exposición y debate ante la Comisión en la correspondiente materia o especialidad en sesión pública.

En la primera sesión de comparecencia que se celebre ante la Comisión, que será la de presentación de los aspirantes, estos entregarán la documentación acreditativa de los méritos e historial académico, docente e investigador, de gestión y, en su caso asistencial-sanitario, así como un ejemplar de las publicaciones y trabajos que se aleguen. Igualmente, se presentará en este acto el proyecto docente e investigador. Para las plazas de Profesor Titular de Universidad, los candidatos entregarán en esta sesión de comparecencia un resumen o guión escrito, por quintuplicado, del tema elegido de entre los reseñados en el proyecto docente.

La Comisión podrá acordar la citación de los candidatos para sucesivos actos, con el fin de que puedan realizar las pruebas a las que se refiere el artículo 11 del reglamento de los concursos de acceso a Cuerpos Docentes Universitarios de la Universidad de Jaén, aprobado por Consejo de Gobierno de fecha 18.12.2008. Dicho acuerdo se notificará a los aspirantes, junto a otras instrucciones que puedan resultar necesarias, en la sesión correspondiente al acto de presentación. La Comisión, si fuera preciso, podrá suspender la celebración pública del acto, con el fin de adoptar la decisión que proceda con respecto a la causa de la suspensión, emplazando a los candidatos para un momento posterior a efectos de su notificación.

La celebración de las pruebas deberá iniciarse dentro de las veinticuatro horas siguientes al acto de presentación, determinándose por sorteo público el orden de actuación.

Serán excluidos del concurso de acceso los aspirantes que no se presenten a cualquiera de los actos de comparecencia.

7. Pruebas.

1. El concurso de acceso a plazas del cuerpo de Profesores Titulares de Universidad constará de:

a) La primera prueba para Profesores Titulares de Universidad consistirá en la exposición oral, durante un tiempo máximo de noventa minutos, del historial académico, docente

e investigador, de gestión y, en su caso, asistencial-sanitario, alegado. Dicha prueba incluirá, asimismo, la defensa del proyecto docente e investigador presentado por el candidato. Seguidamente, la Comisión debatirá con el candidato sobre los anteriores extremos durante un tiempo máximo de dos horas. Finalizada la prueba, cada miembro de la Comisión entregará al Presidente un informe razonado, ajustado en todo caso a los criterios previamente establecidos por la Comisión. A la vista de estos informes, la Comisión procederá a una votación, en la que no será posible la abstención, para determinar el paso de los candidatos a la siguiente prueba. No pasarán a la misma los candidatos que no obtengan, al menos, tres votos favorables.

b) En el caso de que la primera prueba sea superada por más de un candidato, se realizará una segunda prueba que consistirá en la exposición oral, durante un tiempo máximo de sesenta minutos, de un tema elegido por el candidato de entre los correspondientes al proyecto docente presentado por éste. Seguidamente, la Comisión debatirá con el candidato, durante un tiempo máximo de dos horas, acerca de los contenidos expuestos, cuestiones metodológicas y cuantos aspectos estime relevantes en relación con el tema expuesto. Finalizada la prueba, cada miembro de la Comisión entregará al Presidente un informe razonado ajustado en todo caso a los criterios previamente establecidos por la Comisión, y en el que en todo caso se valorará el conocimiento del candidato del tema expuesto, así como su capacidad para la exposición y el debate ante la Comisión demostrada durante la prueba.

2. El concurso de acceso a plazas del cuerpo de Catedráticos de Universidad constará de dos pruebas:

a) La primera prueba consistirá en la exposición oral, durante un tiempo máximo de noventa minutos, del historial académico, docente e investigador, de gestión, y, en su caso asistencial-sanitario, alegados. Dicha prueba incluirá, asimismo, la defensa del proyecto docente presentado por el candidato. Seguidamente, la Comisión debatirá con el candidato sobre los anteriores extremos durante un tiempo máximo de dos horas. Finalizada la prueba, cada miembro de la Comisión entregará al Presidente un informe razonado, ajustado en todo caso a los criterios previamente establecidos por la Comisión. A la vista de estos informes, la Comisión procederá a una votación, en la que no será posible la abstención, para determinar el paso de los candidatos a la siguiente prueba. No pasarán a la misma los candidatos que no obtengan, al menos, tres votos favorables.

b) La segunda prueba consistirá en la exposición oral por el candidato, durante un tiempo máximo de noventa minutos, del proyecto investigador. Seguidamente, la Comisión debatirá con el candidato todos aquellos aspectos que estime relevantes en relación con el referido proyecto, durante un tiempo máximo de dos horas. Finalizada la prueba, cada miembro de la Comisión entregará al Presidente un informe razonado, ajustado en todo caso a los criterios previamente establecidos por la Comisión, y en el que se valorará el proyecto investigador presentado por el candidato, así como su capacidad para la exposición y el debate ante la Comisión demostrada durante la prueba.

8. Propuesta de provisión de plazas.

Finalizadas las distintas pruebas del concurso, y a la vista de los informes, la Comisión procederá a realizar una valoración mediante puntuación y/o votación, en la que no será posible la abstención, para determinar la relación priorizada de candidatos propuestos para ocupar las plazas. La Comisión hará público el resultado de la evaluación de cada candidato desglosada en los distintos aspectos evaluados.

De conformidad con lo establecido en el art. 9.1 del R.D. 1313/2007, de 5 de octubre, la Comisión propondrá al Rector, motivadamente, y con carácter vinculante, una relación de todos los candidatos por orden de preferencia para su nombra-

miento y sin que se pueda exceder en la propuesta el número de plazas convocadas a concurso. Junto con la propuesta, el Secretario de la Comisión, en los cinco días siguientes a la finalización de la actuación de la misma, deberá entregar en el Servicio de Personal de la Universidad de Jaén toda la documentación relativa a las actuaciones de la Comisión, así como la documentación entregada por cada candidato que, una vez finalizado el concurso y firme la resolución del mismo, les podrá ser devuelta, si así lo solicitan, en el plazo máximo de tres meses.

El proceso podrá concluir con la decisión de la Comisión de no proveer la plaza o plazas convocadas.

Los candidatos propuestos para la provisión de las plazas deberán presentar, en los veinte días siguientes al de conclusión de la actuación de la Comisión, en el Registro General de la Universidad de Jaén o por cualesquiera de los demás procedimientos señalados en el artículo 38.4 de la LRJ-PAC los documentos acreditativos de que reúnen las condiciones generales exigidas por la legislación vigente para el acceso a la Función Pública.

9. Recurso contra la propuesta de provisión.

Contra las propuestas de las comisiones de los concursos de acceso, los concursantes podrán presentar reclamación ante el Rector, en el plazo de diez días. Admitida a trámite la reclamación, se suspenderán los nombramientos hasta su resolución.

10. Comisión de reclamación.

Las reclamaciones serán valoradas por la Comisión de Reclamaciones prevista en los artículos 109 de los Estatutos de la Universidad de Jaén, y 66.2 de la LOU, mediante el procedimiento previsto en el artículo 10 del Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre, y en los artículos anteriormente citados de los Estatutos y de la LOU, respectivamente.

11. Documentación a presentar por los candidatos propuestos.

Los candidatos propuestos para la provisión de las plazas deberán presentar en el plazo de veinte días hábiles siguientes al de conclusión de la actuación de la Comisión en el Registro General de la Universidad de Jaén, los siguientes documentos:

a) Documentación acreditativa de cumplir los requisitos a los que alude el apartado 2.º e), punto a), de las bases de esta convocatoria.

b) Copia del documento nacional de identidad o documento acreditativo de la nacionalidad certificado por la autoridad competente del país de origen.

c) Certificación médica oficial de no padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico que impida el desempeño de las funciones correspondientes a Profesor de Universidad.

d) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario del Servicio de ninguna Administración Pública ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

e) En el caso de los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán presentar declaración jurada o promesa de no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su estado el acceso a la Función Pública, debidamente certificado por la autoridad competente del Estado de procedencia.

f) Declaración de no estar afectado de incompatibilidad en el caso de venir desempeñando alguna actividad pública o percibiendo alguna pensión.

Los españoles que tuvieran la condición de funcionario público de carrera estarán exentos de justificar los documentos y requisitos de los apartados b), c) y d), debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo del que dependan acreditativa de su condición de funcionario y cuantas circunstancias consten en su Hoja de Servicio.

12. Nombramientos.

Los nombramientos propuestos por la Comisión de Selección serán efectuados por el Rector de la Universidad de Jaén. En caso de que el candidato propuesto no presentase oportunamente la documentación requerida, el Rector procederá al nombramiento del siguiente concursante en el orden de valoración formulado. Los nombramientos serán comunicados al correspondiente Registro a efectos de otorgamiento del número de Registro de Personal e inscripción en los Cuerpos respectivos, publicados en el Boletín Oficial del Estado y en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y comunicados al Consejo de Universidades.

En el plazo máximo de veinte días, a contar desde el día siguiente al de la publicación del nombramiento en el Boletín Oficial del Estado, el candidato propuesto deberá tomar posesión de su plaza, momento en el que adquirirá la condición de funcionario de carrera del cuerpo docente de que se trate -si no se ostentase ya dicha condición- con los derechos y deberes que le son propios.

13. Norma final.

Durante el desarrollo de los concursos, las Comisiones de Selección resolverán las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, así como la actuación que proceda en los casos no previstos en ellas. En todo momento, su actuación se ajustará a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contado desde el día siguiente al de su publicación, ante el Juzgado de los Contencioso-Administrativo de Jaén (artículos 8.3 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio).

Potestativamente, podrá interponerse recurso de reposición ante el Rectorado de la Universidad de Jaén, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación. En este caso, no podrá interponerse el recurso contencioso-administrativo antes mencionado, hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del de reposición.

Igualmente, cuantos actos administrativos se deriven de esta convocatoria y de la actuación de las Comisiones de Acceso, podrán ser impugnados en los casos y en la forma prevista en la mencionada Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Jaén, 25 de julio de 2011.- El Rector, Manuel Parras Rosa.

ANEXO I

Cuerpo: Catedráticos de Universidad

Plaza número 1.

Departamento: Biología Animal, Biología Vegetal y Ecología.

Área de Conocimiento: Ecología.

Actividades docentes a realizar: Ecología General (Grado en Biología).

Actividades investigadoras a realizar: Ecología, Evolución y Conservación de interacciones bióticas en plantas.

Número de plazas: 1.

Plaza número 2.

Departamento: Biología Experimental.

Área de Conocimiento: Genética.

Actividades docentes a realizar: Genética (Grado en Biología).

Actividades investigadoras a realizar: Genética del olivo.

Número de plazas: 1.

Plaza número 3.
Departamento: Biología Experimental.
Área de Conocimiento: Genética.
Actividades docentes a realizar: Genética (Grado en Biología).
Actividades investigadoras a realizar: Citogenética y Genética Molecular en Arvicólidos.
Número de plazas: 1.

Plaza número 4.
Departamento: Derecho Público y Derecho Privado Especial.
Área de Conocimiento: Derecho Constitucional.
Actividades docentes a realizar: Propia del área.
Actividades investigadoras a realizar: Propia del área.
Número de plazas: 1.

Cuerpo: Profesores Titulares de Universidad

Plaza número 1.
Departamento: Filología Inglesa.
Área de Conocimiento: Filología Inglesa.
Actividades docentes a realizar: Historia de la Lengua Inglesa.
Actividades investigadoras a realizar: Lingüística Histórica Inglesa.
Número de plazas: 1.

Plaza número 2.
Departamento: Física.
Área de Conocimiento: Física Aplicada.
Actividades docentes a realizar: Propia del área.
Actividades investigadoras a realizar: Teorías alternativas a la materia oscura.
Número de plazas: 1.

Plaza número 3.
Departamento: Geología.
Área de Conocimiento: Geodinámica Externa.
Actividades docentes a realizar: Geología, Geomorfología, Cartografía Geológica y Fotogeología (Grado en Ingeniería Geomática y Topográfica).
Actividades investigadoras a realizar: Geomorfología Tectónica y Cartografía Geológica.
Número de plazas: 1.

Plaza número 4.
Departamento: Informática.
Área de Conocimiento: Lenguajes y Sistemas Informáticos.
Actividades docentes a realizar: Informática en el Grado en Ingeniería Mecánica.
Actividades investigadoras a realizar: Sistemas de recomendaciones basados en el modelado lingüístico.
Número de plazas: 1.

Plaza número 5.
Departamento: Lenguas y Culturas Mediterráneas.
Área de Conocimiento: Filología Latina.
Actividades docentes a realizar: Latín I del Grado de Filología Hispánica.
Actividades investigadoras a realizar: Humanismo Giennense.
Número de plazas: 1.

Plaza número 6.
Departamento: Química Física y Analítica.
Área de Conocimiento: Química Física.
Actividades docentes a realizar: Docencia propia del área.
Actividades investigadoras a realizar: Metodologías computacionales aplicadas al diseño racional de materiales semiconductores orgánicos *TT*-conjugados.
Número de plazas: 1.

Plaza número 7.
Departamento: Química Inorgánica y Orgánica.
Área de Conocimiento: Química Orgánica.
Actividades docentes a realizar: Química Orgánica I y Laboratorio de Química Orgánica (Grado en Química).
Actividades investigadoras a realizar: Síntesis y propiedades de nuevos materiales funcionales. Preparación de materiales híbridos de base carbonosa para aplicaciones tecnológicas.
Número de plazas: 1.

Plaza número 8.
Departamento: Organización de Empresas, Marketing y Sociología.
Área de Conocimiento: Sociología.
Actividades docentes a realizar: Sociedad, familia y escuela.
Actividades investigadoras a realizar: Sociología de la educación, clases sociales, estrategias familiares educativas y de reproducción social, redes familiares y cuidados.
Número de plazas: 1.

Ver Anexo II en páginas 16 a 19 del BOJA núm. 196, de 6.10.2009

ANEXO III

De conformidad con lo establecido en el artículo 106 de los Estatutos de la Universidad de Jaén, la composición de la Comisión será la siguiente:

Cuerpo de Catedráticos de Universidad

Plaza número 1

Comisión Titular:
Presidente: Don Regino Jesús Zamora Rodríguez, Catedrático de Universidad de la Universidad de Granada.
Secretario: Don José Ramón Obeso Suárez, Catedrático de Universidad de la Universidad de Oviedo.
Vocales:
Don José María Rey Benayas, Catedrático de Universidad de la Universidad de Alcalá de Henares.
Don Adrián Escudero Alcántara, Catedrático de Universidad de la Universidad Rey Juan Carlos.
Doña Anna Traveset Vilagínés, Profesora de Investigación del CSIC. Departamento de Biodiversidad y Conservación. CSIC.

Comisión Suplente:
Presidente: Don Francisco Pugnaire de Iraola, Profesor de Investigación del CSIC, Departamento de Ecología Funcional y Evolutiva. CSIC.
Vocal: Doña Eulalia Moreno Mañas, Profesora de Investigación del CSIC. Departamento de Ecología Funcional y Evolutiva. CSIC.

Plaza número 2

Comisión Titular:
Presidenta: Doña María de los Ángeles Peinado Herreros, Catedrática de Universidad de la Universidad de Jaén.
Secretaria: Doña Teresa Palomeque Messia, Catedrática de Universidad de la Universidad de Jaén.
Vocales:
Don Eduardo Santero Santurino, Catedrático de Universidad de la Universidad Pablo de Olavide.
Don Antonio Marín Rodríguez, Catedrático de Universidad de la Universidad de Sevilla.
Don Javier Ávalos Cordero, Catedrático de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Comisión Suplente:
Presidente: Don Luis María Corrochano Peláez, Catedrático de Universidad de la Universidad de Sevilla.
Vocal: Doña Josefa Cabrero Hurtado, Catedrática de Universidad de la Universidad de Granada.

Plaza número 3

Comisión Titular:

Presidente: Don Juan Luis Santos Coloma, Catedrático de Universidad de la Universidad Complutense de Madrid.

Secretaria: Doña Teresa Palomeque Messia, Catedrática de la Universidad de la Universidad de Jaén.

Vocales:

Doña María de los Ángeles Peinado Herreros, Catedrática de la Universidad de la Universidad de Jaén.

Don Juan Pedro Martínez Camacho, Catedrático de Universidad de la Universidad de Granada.

Doña Josefa Cabrero Hurtado, Catedrática de Universidad de la Universidad de Granada.

Comisión Suplente:

Presidente: Don José L. Oliver Jiménez, Catedrático de Universidad de la Universidad de Granada.

Vocal: Doña Adoración Cabrera Caballero, Catedrática de Universidad de la Universidad de Córdoba.

Plaza número 4

Comisión Titular:

Presidente: Don Antonio Porras Nadale, Catedrático de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Secretario: Don Gerardo Ruiz-Rico Ruiz, Catedrático de Universidad de la Universidad de Jaén.

Vocales:

Doña Rosario García Mahamut, Catedrática de Universidad de la Universidad de Castellón.

Don Joan Oliver Araujo, Catedrático de Universidad de la Universidad de las Islas Baleares.

Don Miguel Revenga Sánchez, Catedrático de Universidad de la Universidad de Cádiz.

Comisión Suplente:

Presidente: Don Javier García Roca, Catedrático de Universidad de la Universidad de Complutense de Madrid.

Vocal: Don Manuel Medina Guerrero, Catedrático de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad

Plaza número 1.

Comisión Titular:

Presidente: Don Juan Camilo Conde Silvestre, Catedrático de Universidad de la Universidad de Murcia.

Secretario: Don Antonio Bueno González, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Jaén.

Vocales:

Don Alfonso Jesús Rizo Rodríguez, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Jaén.

Doña Trinidad Guzmán González, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de León.

Doña María José López Couso, Profesora Titular de Universidad de la Universidad Santiago de Compostela.

Comisión Suplente:

Presidente: Don Santiago González y Fernández-Corugedo, Catedrático de Universidad de la Universidad de Oviedo.

Vocal: Doña Belén Méndez Naya, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Santiago de Compostela.

Plaza número 2

Comisión Titular:

Presidente: Don José Horno Montijano, Catedrático de Universidad de la Universidad de Jaén.

Secretario: Don José Juan López García, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Jaén.

Vocales:

Don Ángel Vicente Delgado Mora, Catedrático de Universidad de la Universidad de Granada.

Don Francisco José Arroyo Roldán, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Jaén.

Don Félix Carrique Fernández, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Málaga.

Comisión Suplente:

Presidente: Don Carlos González Fernández, Catedrático de Universidad de la Universidad de Cartagena.

Vocal: Don Juan de Dios García López-Durán, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Granada.

Plaza número 3

Comisión Titular:

Presidente: Don Pedro Alejandro Ruiz Ortiz, Catedrático de Universidad de la Universidad de Jaén.

Secretaria: Doña Rosario Jiménez Espinosa, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Jaén.

Vocales:

Don José Delgado Marchal, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Alicante.

Don José Miguel Andréu Rodes, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Alicante.

Don Juan Pedro Rigol Sánchez, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Jaén.

Comisión Suplente:

Presidente: Don Antonio Pulido Bosch, Catedrático de Universidad de la Universidad de Almería.

Vocal: Don Pedro Alfaro García, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Alicante.

Plaza número 4

Comisión Titular:

Presidente: Don Luis Martínez López, Catedrático de Universidad de la Universidad de Jaén.

Secretaria: Doña Lina Guadalupe García Cabrera, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Jaén.

Vocales:

Don José Ángel Olivas Varela, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Castilla La Mancha.

Don Pedro José Sánchez Sánchez, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Jaén.

Don Pedro Villar Castro, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Granada.

Comisión Suplente:

Presidente: Don José Cristóbal Riquelme Santos, Catedrático de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Vocal: Doña Ana M.^a Sánchez López, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Granada.

Plaza número 5

Comisión Titular:

Presidente: Don Jose María Maestre Maestre, Catedrático de Universidad de la Universidad de Cádiz.

Secretaria: Doña María Dolores Rincón González, Catedrática de Universidad de la Universidad de Jaén.

Vocales:

Doña Aurora López López, Catedrática de Universidad de la Universidad de Granada.

Doña Isabel Velázquez Soriano, Catedrática de Universidad de la Universidad Complutense de Madrid.

Doña Violeta Pérez Custodio, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Cádiz.

Comisión Suplente:

Presidente: Don Andrés Pociña Pérez, Catedrático de Universidad de la Universidad de Granada.

Vocal: Don Felipe González Vega, Profesor Titular de Universidad de la Universidad del País Vasco.

Plaza número 6

Comisión Titular:

Presidente: Don Manuel Fernández Gómez, Catedrático de Universidad de la Universidad de Jaén.

Secretaria: Doña Amparo Navarro Rascón, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Jaén.

Vocales:

Don Rafael Escribano Torres, Profesor Investigador CSIC.

Don Jaime Rubio Martínez, Catedrático de Universidad de la Universidad de Barcelona.

Doña María Paz Fernández de Lienres de la Torre, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Jaén.

Comisión Suplente:

Presidente: Don José María Álvarez Pez, Catedrático de Universidad de la Universidad de Granada.

Vocal: Don Antonio Marcial Márquez Cruz, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Plaza número 7

Comisión Titular:

Presidente: Don Adolfo Sánchez Rodrigo, Catedrático de Universidad de la Universidad de Jaén.

Secretario: Don Manuel Melguizo Guijarro, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Jaén.

Vocales:

Doña María Domingo García, Catedrática de Universidad de la Universidad de Granada.

Doña María Luisa Quijano López, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Jaén.

Don Antonio Vargas Berenguel, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Almería.

Comisión Suplente:

Presidente: Don Francisco Javier López Garzón, Catedrático de Universidad de la Universidad de Granada.

Vocal: Doña Amelia Martínez Alonso, Profesora Investigadora, CSIC.

Plaza número 8

Comisión Titular:

Presidente: Don Julio Carabaña Morales, Catedrático de Universidad de la Universidad Complutense de Madrid.

Secretario: Don Enrique Martín Criado, Profesor Titular de Universidad de la Universidad Pablo de Olavide.

Vocales:

Doña Carmen Gómez Bueno, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Granada.

Doña Esperanza Roquero García, Profesora Titular de Universidad de la Universidad Complutense de Madrid.

Don Juan Sebastián Fernández Prados, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Almería.

Comisión Suplente:

Presidente: Don Mariano Fernández Enguita, Catedrático de Universidad de la Universidad Complutense de Madrid.

Vocal: Doña Consuelo del Val Cid, Profesora Titular de Universidad de la Universidad Nacional de Educación a Distancia.

RESOLUCIÓN de 29 de julio de 2011, de la Universidad de Jaén, por la que se convoca concurso de acceso a plazas de Cuerpos Docentes Universitarios.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, por la que se modifica la Ley Orgánica

6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, en el Real Decreto 1312/2007, de 5 de octubre, por el que se establece la acreditación nacional para el acceso a Cuerpos de Funcionarios Docentes Universitarios, y el R.D. 1313/2007, de 5 de octubre, por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a Cuerpos Docentes Universitarios, a tenor de lo establecido por los Estatutos de la Universidad de Jaén, aprobados por Decreto 230/2003, de 29 de julio, de la Junta de Andalucía, este Rectorado en ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 20 de la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y artículos 53 y 105 de los Estatutos de la Universidad de Jaén, modificados por Decreto 473/2004, de 27 de julio, y Reglamento de concursos de acceso a Cuerpos Docentes Universitarios, de la Universidad de Jaén, aprobados por Consejo de Gobierno de la Universidad el 18 de diciembre de 2008, convoca concurso de acceso a las plazas vacantes de los Cuerpos Docentes Universitarios que se detallan en el Anexo I de la presente Resolución, con sujeción a las siguientes:

BASES DE LA CONVOCATORIA

1. Normas generales.

Al presente concurso le será de aplicación la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, el Real Decreto 1312/2007, de 5 de octubre, por el que se establece la acreditación nacional para el acceso a Cuerpos de Funcionarios Docentes Universitarios y el R.D. 1313/2007, de 5 de octubre, por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a Cuerpos docentes Universitarios, los Estatutos de la Universidad de Jaén, aprobados por Decreto 230/2003, de 29 de julio, de la Junta de Andalucía, modificados por Decreto 473/2004, de 27 de julio, y en lo no previsto en estas normas por las disposiciones estatales que regulan el régimen general de ingreso en la Administración Pública, en el Reglamento de los concursos de acceso a Cuerpos Docentes Universitarios de la Universidad de Jaén, así como la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y se tramitarán independientemente para cada una de las plazas convocadas.

2. Requisitos de los candidatos.

Para ser admitidos a las presentes pruebas selectivas, los concursantes deberán reunir los siguientes requisitos generales:

a) Ser español o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados, a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta se halla definida en el Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea.

También podrán participar el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, así como sus descendientes y los de su cónyuge, menores de veintiún años o mayores de edad dependientes. Este último beneficio será igualmente de aplicación a familiares de nacionales de otros Estados cuando así se prevea en los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España.

b) Tener cumplidos dieciséis años de edad y no haber alcanzado la edad de jubilación forzosa.

c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

d) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación abso-